

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

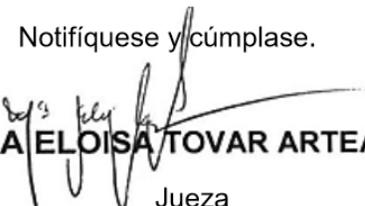
FERNEY GARCIA, mediante apoderado, allega memorial manifestando el incumplimiento por parte del CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA NEIVA – HUILA y el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE CABALLERIA SILVA PLAZAS DUITAMA - BOYACÁ, al fallo de tutela de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00277-00, el cual les ordenó *“que dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta sentencia resuelva de forma completa, congruente y de fondo el derecho de petición presentado a través de apoderado judicial por el señor Ferney García el día 23 de mayo de 2023”*.

En consecuencia, deberá el Juzgado adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, se,

RESUELVE:

- 1.- Requerir a la Mayor EVA LUCIA MACIAS TORRES, en su condición de DIRECTORA del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE CABALLERIA SILVA PLAZAS DUITAMA - BOYACÁ, y al Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA en su calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, como su superior Jerárquico y a la señora ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL, Representante Legal del CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S - NEIVA, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela calendarado 04 de agosto de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00277-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.
2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.
- 3.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00328-01
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co